



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA, AÑO 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS ECONÓMICAS A ARRENDADORES Y ARENDATARIOS DEL PROGRAMA DE BOLSA DE MEDIACIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 2 de julio de 2026, aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social (exp. G7004-000037/2026).

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“Convocatoria, año 2026, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès* (en adelante CCAP), de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio de 2022 (CVE 202210106472):

<https://bop.diba.cat/anunci/3272068/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-augmentar-la-confianca-i-l-interes-dels-propietaris-d-habitatges-per-a-arrendar-els-seus-habitatges-mitjancant-el-programa-de-borsa-de-mediacio-per-al-lloguer-social-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas o jurídicas propietarias o asimiladas en calidad de arrendadores y personas físicas en calidad de arrendatarios para financiar el otorgamiento de ayuda económica del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social, de acuerdo con las bases específicas reguladoras.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden la realización por contratación de servicios, adquisición de materiales o equipamientos con el fin de facilitar la obtención de la documentación necesaria para el arrendamiento, consecución de condiciones de habitabilidad, mejora, conservación, reparación y limpieza del vivienda, así como gastos relacionados con contratos donde se haya pactado reemplazar total o parcialmente el pago de la renta por el compromiso del arrendatario de reformar o rehabilitar el inmueble, en aplicación del artículo 17.5 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Estos gastos pueden incluir los siguientes conceptos de entre los especificados en el punto



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

2 las Bases, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y tendrán que destinarse a financiar:

Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda según las siguientes categorías, llevadas a cabo desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Categoría 1: Documentación e impuestos

- Obtención de la cédula
- Obtención del certificado energético.
- Contratación de mantenimiento del sistema de calefacción o agua sanitaria.
- Boletín eléctrico.
- Contratación de servicios de suministro.
- Pago de impuestos municipales, ordinarios o extraordinarios, que afecten directamente a la vivienda. En caso de que el ayuntamiento del municipio donde se ubique la vivienda tenga previsto bonificaciones del IBI relacionadas con el alquiler de la vivienda mediante la Bolsa de Alquiler, este gasto no será considerado como subvencionable y por tanto no será válida como justificación.
- Derramas extraordinarias de la comunidad de propietarios.

Categoría 2: Condicionamientos básicos y estéticos

- Limpieza profesional de toda o parte de la vivienda
- Pintura general o parcial de la vivienda.
- Reparación o sustitución de electrodomésticos.
- Puertas interiores.
- Instalación de toldos, mosquiteras o similares.
- Desatascos y limpiezas profesionales de desagües del hogar.
- Sistema de descalcificador general sin mantenimiento

Categoría 3: Mejores

- Renovaciones, reparaciones y mejoras en baño y/o cocina
- Instalación, sustitución o mejora del sistema de acondicionamiento térmico de eficiencia energética A o superior, agua sanitaria o instalación eléctrica. Calderas, bomba de calor, placas solares, aerotermia y similares.
- Sustitución y mejora de ventanas y puertas de balcones, terrazas o sufrimiento o cualquiera de sus componentes incluyendo persianas encuestadas y su motorización.
- Suelos, pulido, reparación parcial y sustitución.
- Actuaciones solucionar problemas relacionados con las humedades interiores de la vivienda.
- Consecución de condiciones de habitabilidad y mejora de eficiencia energética. Actuaciones necesarias para la consecución de las condiciones de habitabilidad reguladas por el DECRETO 141/2012, de 30 de octubre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad. Actuaciones en relación con el informe de recomendaciones de eficiencia energética de la vivienda del certificado energético.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta:

- a. Que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- b. La puntuación obtenida, de mayor a menor, según los siguientes criterios:
 - Viviendas que no hayan sido arrendadas mediante la Bolsa desde el año 2001 y con



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

- contrato o acuerdo con fecha de firma 2025: 30 puntos (contratos nuevos)
- Viviendas con contrato vigente o acuerdo de alquiler mediante Bolsa, con fecha de firma 2026: 25 puntos (renovaciones y nuevos).
- Viviendas con contrato vigente mediante la Bolsa, con fecha de firma anterior 2026: 20 puntos (vigente).
- Viviendas que justifiquen actuaciones en la Categoría 3: 20 puntos.
- Viviendas que justifiquen actuaciones en la Categoría 2: 10 puntos.
- Solicitudes de arrendatarios: 50 puntos.

c. El precio de arrendamiento por metro cuadrado, de menor a mayor.

Los metros cuadrados de la vivienda serán los indicados en la cédula de habitabilidad o, en su defecto, los metros reales establecidos en la nota registral. Por importe de la renta se tomará como referencia lo establecido en el acuerdo o en el contrato de arrendamiento.

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 25.000 € e irá con cargo a la aplicación 150.48000 "Ayudas captación viviendas de alquiler".

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB hasta el 31 de octubre de 2026**. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP y acompañado de la documentación que prevé el artículo 3 de las bases reguladoras y fotografías de las actuaciones o instalaciones llevadas a cabo, siempre que sea posible del antes y/o el después de la intervención, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los lugares de que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

El importe de la subvención concedida no podrá superar los siguientes importes:

Conceptos	Importe máximo
a. <i>Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda</i>	
Categoría 1 – Documentación e impuestos*	300,00€
Categoría 2 – Acondicionamiento básicos y estéticos*	500,00€
Categoría 3 – Mejoras*	2.000,00€

* El importe concedido en cada solicitud será igual a los máximos indicados siempre que el importe justificado sea igual o superior a los respectivos importes.

9. **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos.

10. **Plazo de resolución y notificación**

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. **Régimen de recursos**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma opcional, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CCAP en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, este irá acompañado de la documentación que lo justifique.

12. **Reintegro por incumplimiento de permanencia en la Bolsa de Alquiler**

En aplicación del artículo 14 de las Bases, los beneficiarios/as estarán obligados a reintegrar la subvención si no cumplen, entre otros, los requisitos de permanencia, que implican su arrendamiento mediante la Bolsa de Alquiler del Alt Penedès un mínimo de 4 años. Si por renuncia del arrendatario o por cualquier otra causa el contrato se resolviera antes de los 4 años, tendrá la obligación de firmar un nuevo contrato respetando en todo caso los plazos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos. La renta del nuevo contrato se podrá modificar aplicando como máximo el índice de actualización o las limitaciones que en cada momento estén vigentes.

13. **Publicidad**



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Consell Comarcal del Alt Penedès y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.”

Vilafranca del Penedès, a 6 de julio de 2026
El presidente, Xavier Lluch y Llopart